

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>



1.1. Persona natural.

Nombres*	Víctor Manuel		
Apellidos*	Leiva Romero		
Cédula de Identidad	6 . 308 . 041 - 1		
Domicilio*	Región RM	Calle Camino Buin Maipo 2645. Parcela 32 -a	
	Ciudad Buin	Número	Block/Dpto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
	28216832	74306843	
Correo electrónico	vleiva @ unab.cl		

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*		
RUT	. . -	
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____	

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita personería vigente del representante				

Sección 2: Apoderado*

Sí No

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	Valbifrut S.A. (www.valbifrut.cl)			
Cédula de Identidad o RUT	79 . 988 . 520 - 4			
Domicilio*	Región		Calle Callejón Santa Adela	
	Ciudad Buin	Número 599	Block/Dpto.	Sector Paradero 9, Camino Buin Maipo.
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil		Fax
	28211911			
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Vivimos desde el año 1997 en nuestra actual dirección, Camino Buin Maipo 2645 Parcela 32-a, Buin, y desde ese año hemos debido soportar la contaminación acústica generada por la empresa Valbifrut S.A., la que procesa nueces para exportación en instalaciones emplazadas en sitios colindantes por el norte y por el oriente de la casa habitación en la que residimos de manera permanente con mi familia. El citado proceso de tratamiento de nueces genera ruidos molestos durante al menos 10 meses al año, siendo sin embargo los meses de marzo a agosto (aprox.) los más críticos en cuanto a contaminación acústica, dado que en ese período las actividades productivas son prácticamente ininterrumpidas, es decir las 24 hrs. del día y esto por semanas y en ocasiones por meses enteros.

En 1997 cuando comenzamos a vivir en la dirección indicada, la empresa solo contaba con instalaciones en la parcela vecina por el oriente respecto de nuestra casa. Visto que generaban ruidos molestos inicialmente intenté, lamentablemente sin éxito, hablar con sus dueños para lograr que tomaran medidas para atenuar los ruidos y cesaran sus actividades al menos por las noches y fines de semana. Después de esa infructuosa gestión, me dirigí a la municipalidad para solicitar orientación y ayuda pero no obtuve nada de eso, al contrario, me disuadían argumentando que la Sra. Olga (Bichendaritz), propietaria en esa época de la empresa, "da trabajo a mucha gente" (cosa que me parece muy bien pero que no exime de cumplir con las leyes) por lo que no se podía hacer nada.

Empecé entonces mis denuncias al SESMA, logrando que en al menos 4 o 5 ocasiones, personal de ese servicio viniera a medir la intensidad de los ruidos, y cuando no estaban en actividad, obtener el "ruido de fondo", el que como podrá verificarse en los informes de visita de la época, no sobrepasaba los 34 o 36 decibeles (no 40 db como se indica en el DIA aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA N° 173/02 del 21 de marzo de 2002, al que me referiré más adelante) . El resultado de mis denuncias de aquellos años (1997 - 2001 aprox.) fueron las multas contempladas en la ley de la época, las que eran por montos muy bajos y por lo tanto fácilmente asumibles por la empresa la que independientemente de esa "sanción" continuaba con sus contaminantes actividades.

En el año 2000 o 2001, las cosas empeoraron aún más debido a que la empresa comenzó la ampliación de sus instalaciones productivas en su predio. Las obras de construcción fueron iniciadas y terminadas antes incluso de haber obtenido los permisos municipales para ello, sin respetar tampoco las normas de ruido ni en sus intensidades ni en sus horarios de emisión autorizada. Para esta ampliación se presentó una Declaración de Impacto Ambiental - DIA, la que fue aprobada por medio de la Resolución Exenta ya mencionada en la que se indican medidas de mitigación de ruidos tanto durante la etapa de construcción como de operación.

Para el caso de esta última se expresa que la empresa deberá cumplir con los

siguientes artículos incluidos en el ya mencionado DIA (Aceptado en 2002, copia del cual se adjunta a la presente denuncia) se explicita lo siguiente:

Artículo 5.2.

Respecto de los impactos ocasionados sobre el componente ambiental Aire, referidas a las emisiones de ruido, el titular se obliga a implementar las siguientes medidas, con el fin de cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora establecidos en el D.S. 146/97 del MIN-SEGPRES, para un Área Rural, el que prescribe que los niveles de presión sonora corregidos, que se obtengan de la emisión de una fuente fija emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no pueden superar el ruido de fondo en más de 10 dB(A), en todo horario. En consecuencia, atendido que el nivel de ruido de fondo es de 40 dB(A), el máximo permitido será de 50 dB(A).

Respecto del ruido de fondo declarado como pre existente de 40dB(A), solicito que esto ello sea revisado y que se tenga a la vista las mediciones realizadas por la autoridad competente antes de autorizar el funcionamiento de la planta. Esto en particular debido a que como indico en un párrafo anterior, el registrado por funcionarios del SESMA en años anteriores, no sobrepasaban los 34 - 36 dB. Fue entonces la misma empresa VALBIFRUT S.A., la que con sus ampliaciones en el sector oriente respecto de mi casa, la que elevó el nivel de ruidos incluso a mas de 40 dB (42 y 46 dB según mediciones que deben constar en los informes de visita realizados en esos años 1998 a 2000 aprox.). Partir entonces de un piso de 40 dB es erróneo y debe corregirse.

Esta situación se refuerza por lo se expresa en el DIA cuando se indica que:

Localización

El proyecto se localizará en Santa Adela N° 599, comuna de Buin, Provincia del Maipo, Región Metropolitana, en el mismo predio donde se encuentran sus actuales instalaciones.

Adicionalmente en el punto 5.2.1. se dictamina lo siguiente a objeto de mitigar los impactos acústicos del proyecto:

Realizar la operación del proceso productivo, correspondiente a este proyecto, sólo en horario diurno.

Esta condición obligatoria en la práctica nunca se ha cumplido, lo que puede ser verificado en las frecuentes llamadas que a horas cercanas a medianoche, en todos estos años he hecho a Carabineros de Maipo para que visiten la empresa y les soliciten cesar las actividades generadoras de los ruidos molestos, lo que debe constar en los registros de dicho servicio, en el que por norma según me informan, registra cada una de sus visitas inspectivas a direcciones en las que se denuncian situaciones que requieren de su intervención. Así mismo en la empresa debe haber registros de los pagos que se les han realizado a los trabajadores "nocturnos" desde el año 2002 en adelante.

En el punto 5.2.5. se dictamina que se debe:

Realizar un monitoreo de cumplimiento del D.S. N° 146/97 (MINSEGPRES), una vez que el proyecto se encuentre operando a plena capacidad. Los resultados de este monitoreo serán presentados a la CONAMA R.M., al SESMA y a la I. Municipalidad de Buin. Respecto de esta medida, esta Comisión establece que dichos resultados deberán ser entregados, a más tardar, treinta días después de que el proyecto se encuentre operando a plena capacidad, una vez finalizada la marcha blanca.

Desconozco si estos monitoreos se han realizado por lo que no tengo antecedentes sobre sus resultados.

En el punto 5.2.6. se expresa que:

Sin perjuicio de los anterior, esta Comisión establece que el titular deberá implementar las siguientes medidas:

Cambiar la ubicación de la máquina trituradora de cáscaras de acuerdo a las especificaciones contenidas en la D.I.A., esto es al interior de la bodega de cáscaras, lo más alejado posible de las viviendas emplazadas hacia los deslindes sur y oeste del proyecto.

Desconozco si estos monitoreos se han realizado por lo que no tengo antecedentes sobre sus resultados.

En el punto 5.2.7. del DIA se agrega lo siguiente:

Construir la bodega de cáscaras en panel térmico idéntico al de la sala de partido. El ducto de succión deberá estar cubierto por caños pre moldeados de lana mineral y el motor centrifugo deberá estar albergado en un gabinete o recinto acústico que permita lograr la mayor aislación.

Desconozco si lo indicado se ha cumplido por lo que no tengo antecedentes sobre sus resultados.

Antecedentes complementarios:

1. Durante el proceso se utilizan montacargas los que como se sabe emiten ruidos tanto al avanzar y alzar cargas como al retroceder, esto último acompañado de una señal sonora muy aguda de la que desconozco su intensidad, pero que nos acompaña día y noche y hace aún más insoportables los ruidos generados por la empresa.

2. La empresa posee huertos de nueces en el mismo predio en el que tiene sus instalaciones por lo que en sus períodos de mantención le hacen aplicaciones de productos químicos de los que desconocemos su nombre y componentes, y que son aplicados durante la noche (22 hrs a 02 hrs. Aprox.) utilizando para ello maquinarias que emiten mucho ruido. Además de no ser advertidos de que se aplicarán esos productos, para que pudiéramos tomar medidas para no exponernos en exceso a los efectos de esos productos químicos, pero esto tampoco preocupa a los propietarios de la empresa VALBIFRUT.

Otros antecedentes:

Sección 5: Considero que la empresa VALBIFRUT S.A. ha actuado todos estos años con extremo desinterés por los negativos efectos sobre la salud de las personas generados por sus contaminantes procesos productivos. En efecto nunca sus propietarios y administradores han demostrado algún interés por ser un "buen vecino" y menos aún por tomar medidas de mitigación de los daños causados. En las ocasiones en que personalmente, en horas de la noche, me apersoné a la planta a solicitar respeto por nuestro descanso, fui atendido por empleados de bajo rango que manifestaban "ser mandados y que nada podían hacer para detener las actividades nocturnas". Sus jefes eran "inubicables a esas horas de la noche".

Sección 6: Esto ocurrió nuevamente Sábado 4 de mayo de 2013. El Sargento Sanhueza de la sub Comisaría de Maipo ante mi nueva denuncia de ruidos molestos, se presentó en las instalaciones de la empresa, donde fue atendido por el portero quien no está autorizado para dejar entrar a la policía, agregando que no podía hacer nada ya que eran instrucciones de los jefes, agregando además que "habrá turno de noche". Después de recibir esta información del Sargento Sanhueza, llamé a la empresa, pedí hablar con su administrador pero el portero, el Sr. Octavio Vásquez, me indicó que no se encontraba, solicité entonces hablar con el jefe del "turno de noche" que resultó ser la Sra. Regina Albornoz, quien no me atendió pero mandó a decir que el "boche se acabaría a las 23.15 hrs., ya que antes no podía detener las máquinas".

Sección 7: Los hechos demuestran entonces que al menos en los últimos 10 años la empresa ha actuado a sabiendas de que infringen lo establecido en Declaración de Impacto Ambiental con la que se les autorizó el funcionamiento, escudándose para ello en trabajadores de baja jerarquía que temen perder su empleo si no cumplen órdenes aun ellas sean ilegales.

Solicitud:

En resumen solicito lo siguiente:

1. Revisar los antecedentes del DIA presentado por la empresa y verificar los documentos oficiales que indiquen el ruido de fondo medido para autorizar a la empresa a llegar a 50 decibles con su actividades productivas.
2. Que se haga un solo DIA o EIA para el conjunto de las instalaciones de la empresa ya que son un solo proyecto con instalaciones vecinas.
3. Que se fiscalice y midan los actuales niveles de ruido generado por la empresa, tomando en cuenta el generado por los vehículos montacargas (Yale) en retroceso, los que

día y noche golpean nuestros oídos y mente.

4. Que se verifique el cumplimiento de lo establecido en los puntos 5.2.5. – 5.2.6. – 5.2.7. del DIA presentado por la empresa.
5. Que se tomen las medidas legales que correspondan por haber transgredido a sabiendas e impunemente durante más de 10 años lo establecido en el documento que les autorizó el funcionamiento, cosa que es verificable por medio de mis denuncias a carabineros y los pagos de salarios a las personas que han trabajado durante “turnos de noche” durante todos estos años.
6. Que tomen las medidas para mitigar el actual nivel de contaminación acústica que generan durante el día y la noche en sus instalaciones.

En lo personal, demoré muchos años en hacer esta nueva denuncia debido a que mis pasadas gestiones habían sido prácticamente infructuosas, y ya había perdido la fe en la institucionalidad ambiental de mi país. Solo hace unas semanas supe de la existencia de la Superintendencia de Medio Ambiente, razón por la que introduzco esta denuncia para que sea investigada.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Tal como ya lo he indicado, vivo con mi familia en un sitio colindante con la empresa VALBIFRUT, la fuente de contaminación denunciada, y somos los que sufrimos las consecuencias de su molesta actividad. Las cefaleas en mi grupo familiar son frecuentes, así como la conciliación e interrupción del sueño, es frecuente, lo que se acompaña de un alto consumo de paracetamol al que en mi caso particular se debe agregar el uso de somníferos.

Período o fecha del hecho denunciado

Aunque como ya indiqué la contaminación comenzó antes de 2002, el período por el que formulo esta denuncia es a partir del año recién indicado, hasta el presente.

Lugar del hecho denunciado

Instalaciones de la empresa VALBIFRUT S.A. emplazadas en su predio al que se tiene acceso por el Callejón Santa Adela N° 599, comuna de Buin (Paradero 9 del Camino Buin – Maipo) comuna de Buin.

Sí No X

¿Conoce información geográfica asociada?

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

Sí No X

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

Sección 8: Documentación de la denuncia*

Sí No

Acreditar Personería Vigente del Representante

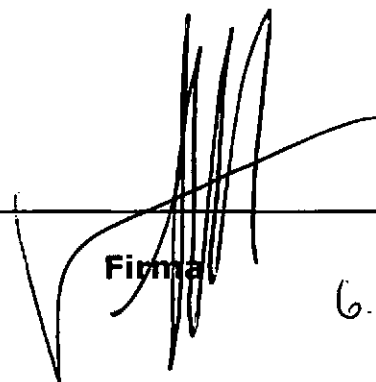
Sí No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
1. RESOLUCIÓN EXENTA N° 173/02. MAT: Califica ambientalmente proyecto "Ampliación Planta Procesadora de Nueces". Santiago, 21 de marzo de 2002
2. Colilla de denuncia a Carabineros de Maipo por ruidos molestos generados por la empresa VALBIFRUT S.A.
3. Cartas enviadas a autoridades ambientales y alcalde de Buin.

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable


Firma 6.308.041-1

CARABINEROS DE CHILE
15a. COMISARIA BUIN
SUBCOMISARIA MAIPO

PAGINA : 1
FECHA : 28/04/2012
HORA : 13:10

LISTADO DE CONSTANCIAS

Por Nº Constancia : 0000248/12

Nº CONSTANCIA	FECHA	HORA	MOTIVO	Nº PERSONAS	SEAIRO	COD. FUNC.
0000248/12	28/04/2012	13:09	HECHO QUE INDICA Nombre : VICTOR MANUEL LEIVA ROMERO	1	N	976262A



Rundas molestas Valdivia.

Buín, 21 de Marzo de 2000.

Señor
Director Servicio Metropolitano del Medio Ambiente

Sr. Director,

Por medio de la presente deseo manifestarle mi malestar por la prolongación del permiso para funcionar de una empresa que produce una contaminación acústica que está afectando la salud de mi familia.

Residimos con mi familia (mi esposa y dos niños de 10 y 5 años respectivamente) de manera permanente en una "parcela de agrado" localizada en la Comuna de Buín, a aproximadamente 100 mts. de un galpón en el que funciona la Empresa Procesadora de Nueces VALBIFRUT, localizada en el Paradero 9 del Camino Buín -Maipo. Desde hace más de un año he denunciado en reiteradas ocasiones las molestias que esta empresa genera por ruidos tanto durante el día como en la noche.

Esta empresa contaba con la autorización de SESMA para funcionar desde hace un par de años, con una sola máquina, sin embargo desde esa época hasta ahora sus propietarios, según informaciones de profesionales de SESMA que verificaron el hecho, han cuadruplicado el número de estos artefactos, los que a menudo funcionan de forma paralela., con el consiguiente aumento del ruido generado.

Esta situación requería, de solicitar una nueva autorización para funcionar, cosa que esta empresa no hizo y de no mediar mis quejas, esta situación no habría sido detectada. A lo anterior hay que sumar los ruidos generados, al parecer, por los montacargas los que cuentan con un estridente pito que se escucha nítida y claramente durante las noches.

Debo destacar que en todas las ocasiones en que se ha solicitado la presencia de profesionales de SESMA para constatar la existencia de los ruidos denunciados, éstos han actuado de manera muy profesional y atenta lo que destaco encarecidamente y es por ello que me extraña que se haya prolongado el permiso para seguir funcionando a esta empresa sin hacer las medidas de ruidos emitidos que se me había dicho eran indispensables para hacerlo.

Con este supuesto, hace algunos días llamé a Carabineros alrededor de las 12 de la noche para que fueran a la empresa a verificar la existencia de ruidos y, según yo, la inexistencia del permiso para funcionar. Sin embargo, Carabineros me informó que personal de la empresa exhibió una autorización para hacerlo hasta Junio del 2000.

Estimo que otorgarle el permiso para seguir funcionando es una medida que afecta nuestra calidad de vida y la salud, en especial de nuestros hijos. Además de que se debe tener en cuenta que la aludida empresa tuvo, desde diciembre hasta marzo de este año, casi 3 meses para tomar las medidas necesarias para reducir el índice de ruidos el que a juzgar por su

actual potencia, nada se hizo por disminuirlo.

Adicionalmente creo que es demasiado premio, prolongar el permiso para funcionar a una empresa que no ha demostrado jamás una disposición a colaborar en ese sentido. Esto fundamentado en el hecho de que por una parte, ya que ha tenido suficiente tiempo para tomar las medidas para reducir su contaminación acústica, y por otra, que funcionó ilegalmente desde el momento en que aumentó sus maquinarias, hasta que se constató el hecho por varios meses mas.

En Diciembre pasado un equipo de SESMA se constituyó en la empresa con el fin de hacer una simulación con todas las máquinas funcionando pero no pudo hacerse debido a que algunas de ellas estaban desarmadas. En esa ocasión creí entender que antes de darles la autorización para funcionar se debería hacer esta prueba, la que esperé se hiciera en Marzo, pero ello no ha ocurrido y se ha autorizado a la empresa a funcionar 24 hrs. al día.

Si en Diciembre hubo por parte de SESMA la disposición para hacer la simulación de ruidos emitidos por la empresa, no me explico porqué habría un cambio de actitud ahora y no haber realizado, antes de que la empresa reiniciara sus actividades en Marzo esa misma medición.

Telefónicamente se me informó ayer 21 de marzo del 2000, desde SESMA, que para solucionar el problema debía nuevamente introducir la queja por ruidos molestos, lo que me parece bastante poco operativo, ya que el año pasado en reiteradas ocasiones o no se pudo medir por que habían cesado sus actividades por unas horas, o estaban funcionando a volúmenes sonoros mas bajos que lo acostumbrado.

Sé que SESMA tiene recursos escasos y no puedo pretender que estén día y noche midiendo los cambios de intensidad de los ruidos emitidos por la procesadora de nueces y sería mucha la suerte de que fueran justo en el momento en que trabajan con todas las máquinas en paralelo. Esto hace necesaria una simulación de actividad, como la que pensé se deseaba hacer en diciembre pasado, y medir los niveles máximos y mínimos de ruido generado por la empresa, antes de darle el permiso definitivo.

Soy un simple ciudadano enfrentado a una empresa que no muestra ni la más mínima disposición para evitar las externalidades negativas que produce. Mi ingresos de funcionario público no me permiten tomar un abogado para que me asesore en este tema que a corto, mediano y largo plazo tendrá consecuencias negativas sobre nuestra salud, las que no puedo aceptar de ningún modo y en especial si es por causas ligadas a los intereses económicos de una empresa altamente rentable, a juzgar por el precio de las nueces en el mercado nacional e internacional.

Es por ello es que confío en que el SESMA, que es un servicio de alto nivel técnico encargado de proteger la salud de los ciudadanos, tomará las medidas para solucionar este problema, ya que probablemente no está entre sus principios el de favorecer las actividades económicas de las empresas aún si ellas afectan la salud de otras personas.

En vista de ello, inmediatamente escribí la carta que adjunto, y la ingresé junto con mi reclamo a las oficinas del SESMA con el fin de detener el otorgamiento del permiso, mientras no se hicieran las pruebas de emisiones de ruido.

Hablé nuevamente con la Srta. Contreras al respecto y ella me informó que irían en Abril a hacer las mediciones, "cuando estén funcionando todas las máquinas". Ha pasado Abril y Mayo y aún la empresa sigue emitiendo ruidos molestos, sin que se haya verificado la medición correspondiente.

He llamado insistentemente a la Srta. Contreras para saber que pasa, pero ha sido imposible contactarla. Una vez pude sin embargo hablar con el Sr. Antonio Marzano, también funcionario de su servicio, a quien le solicité información pero no tenía nada nuevo.

Tal como indico en mi primera carta, carabineros me informó que la empresa tenía un permiso provisorio para funcionar hasta Junio, lo que me extrañó mucho y por ello se lo consulté al Sr. Marzano si eso era posible, ante lo cual me respondió que las municipalidades podían hacerlo.

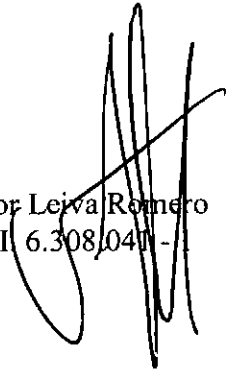
Esto último me parece grave ya que podrían seguir funcionando con esos permisos y sin el de SESMA eternamente, incluso sin necesidad de este último.

Para mas antecedentes ruego a Ud. leer mi carta anterior.

Sr. Director, mi intención no es hacer cerrar la empresa ya que es fuente de trabajo para los mas pobres de mi comuna, pero tampoco quiero que las razones económicas de los empresarios primen sobre la salud de las personas. Solo deseo por lo tanto, que la empresa tome las medidas necesarias para minimizar sus emisiones de ruido a niveles no dañinos para la salud, es por ello que le solicito

Esperando su respuesta le saluda atte.

Victor Leiva Romero
C.I. 6.308.041 -



Buin, 1 de junio del 2000.

Señor
José Concha Góngora
Director Servicio Metropolitano del Medio Ambiente

Sr. Director,

Por medio de la presente carta deseo reiterar a Ud. la solicitud de control de emisiones de ruidos a la procesadora de nueces que se localiza en las cercanías de mi casa en la comuna de Buin.

Se trata de una empresa que por haber aumentado su número de maquinas procesadoras, emite ruidos molestos, a veces las 24 hrs. del día, lo que está afectando la salud física y mental de nuestra familia.

En efecto, tal como explico en mi carta anterior, fechada el 21 de marzo del 2000, y que adjunto a ésta, la empresa VALBIFRUT, localizada en el Paradero 9 del Camino Buin-Maipo, Comuna de Buin, ha aumentado el número de maquinas que se le habían autorizado en un primer momento para funcionar. Este hecho ha sido constatado por funcionarios de su servicio, quienes han visitado la empresa en reiteradas ocasiones.

Estos funcionarios me informaron que la empresa debería haber solicitado un nuevo permiso a SESMA para realizar esas ampliaciones de sus instalaciones, cosa que los propietarios de VALBIFRUT no hicieron, hasta que después de casi un año de funcionar de manera irregular, y ello a raíz de mis denuncias por ruidos molestos.

Se me informó también que para renovar el permiso por parte de SESMA, se debía hacer una prueba de ruido con todas las máquinas funcionando en las peores o máximas condiciones de emisión de ruidos. Por lo anterior, en el mes de Diciembre de 1999, funcionarios de sus servicio fueron a la empresa a hacer esa medición, pero ello no fué posible debido a que tenían parte de las máquinas desarmadas.

Se me informó entonces telefónicamente desde las instalaciones de la empresa que sería posible hacer tal medición pero que en Marzo del 2000, cuando estuvieran nuevamente armadas todas las máquinas ello se haría. Llegado Marzo, y habiendo la empresa reiniciado sus actividades, llamé a la Srta. Lorena Contreras, profesional de su servicio encargada del caso, para preguntarle cuando harían la medición y ante mi sorpresa ella me dice que estaba a punto de cursar la autorización definitiva para el funcionamiento de la procesadora de nueces, lo cual me desconcertó, debido a que yo esperaba una medición previa a esa autorización.

Por ser SESMA el organismo técnico en asuntos ambientales de la R.M. deseo que se me informe si es necesario o no, realizar un estudio de impacto ambiental antes de autorizar definitivamente el funcionamiento de una empresa. Si la respuesta es positiva, desearía saber si se cumplió con esta exigencia por parte de la empresa VALBIFRUT, especialmente por el hecho de que ésta, la mayor parte del año trabaja ininterrumpidamente las 24 hrs. del día.

Por lo anterior, y por ser mi familia la principal perjudicada con los ruidos generados por la empresa, solicito que antes de otorgarle el permiso definitivo, se vele por nuestros derechos y se nos informe de las razones técnicas que respaldan la decisión de autorizar su funcionamiento. No deseo esperar a que la salud de mis hijos y la nuestra estén ya deterioradas para reaccionar.

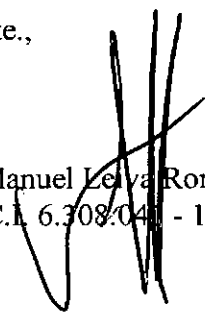
Deseo aclarar que antes de iniciar mis reclamos a SESMA, hice esfuerzos ante la empresa, en persona, telefónicos, y por carta para que redujeran sus niveles de ruidos, en ninguno de los casos mis solicitudes fueron atendidas.

Hoy he escuchado que se toman las medidas necesarias para atenuar los ruidos a los que estrán expuestos temporalmente los vecinos de la comuna de Cerrillos a causa de la Feria del Aire, yo deseo un tratamiento similar, teniendo en cuenta que nuestro caso es de ruido permanente.

En el corto plazo solicito que mientras se hacen las gestiones para solucionar este caso de contaminación acústica, se ponga la limitación a la empresa a que trabaje solamente durante el día lo que nos permitiría al menos descansar durante la noche.

Esperando una favorable acogida a mi solicitud, le saluda atte.,

Victor Manuel Lelva Romero
C.I. 6.308.041 - 1



Dirección: Camino Buin Maipo 2645 Parcela 32 – A Buin.

T: 821 68 32 (casa) 675 16 43 (of.)

c.c.:

Asesoría Jurídica SESMA
Dpto. Control de Emisiones.

Buin, 20 de julio del 2001.

Señor
José Concha Góngora
Director Servicio Metropolitano del Medio Ambiente

Sr. Director,

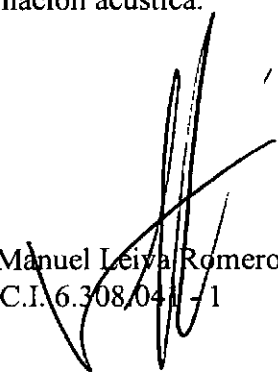
Por medio de la presente carta deseo saber en que etapa se encuentra el proceso que según Ud. me informó en el mes de Abril, se habría iniciado para el control de ruidos molestos generados por la planta procesadora de nueces VALBIFRUT que se localiza (Paradero 9 del Camino Buin-Maipo) en las cercanías de mi domicilio en la comuna de Buin.

Esto motivado, en primer lugar por el hecho de que ya han transcurrido mas de 3 meses del inicio de éste, en segundo lugar, por la persistencia de los ruidos emitidos por la citada empresa, los que se prolongan a menudo durante las 24 horas del día.

En tercer lugar, mi insistencia se basa en que podríamos llegar nuevamente al final de la temporada de trabajo (noviembre o diciembre)de esa empresa (lo que esperamos con impaciencia) sin saber si ésta tomará o no medidas tendientes a reducir sus índices de contaminación acústica, según lo que indique su Servicio, y podríamos re comenzar en marzo del 2002 con las mismas molestias que en estos momentos.

Me alienta mucho, para la solución de nuestro problema, el hecho de que a nivel gubernamental se esté hablando y publicando en la prensa múltiples artículos relacionados con las consecuencias negativas para la salud de la contaminación acústica.

Agradeciendo de antemano su atención, le saluda atte.,


Victor Manuel Leiva Romero
C.I. 6.308.041 -1

Dirección: Camino Buin Maipo 2645 Parcela 32 - A Buin.

T: 821 68 32 (casa) 661 82 47 (Oficina)

c.c.: Asesoría Jurídica SESMA

Santiago, 14 de marzo de 2002

Señor
José Concha Góngora
Director Servicio de Salud del Ambiente
Av. Bulnes 175 Primer Piso.

Sr. Director,

Por medio de la presente deseo hacer una nueva denuncia por ruidos molestos en contra de la Sociedad Agroindustrial y Comercial VALBI Ltda. Ubicada en Callejón Sta. Adela 599 comuna de Buin.

En el sumario 1791/2001 podrá Ud. Encontrar antecedentes sobre las reiteradas denuncias que he realizado al respecto. Debo señalar que la situación mas que mejorarse se ha visto agravada como consecuencia de la ampliación de las instalaciones de esta empresa a una parcela inmediatamente vecina a la nuestra, la que, según la Declaración de Impacto Ambiental presentada por esta empresa a la COREMA, no nos generaría un aumento de los niveles de contaminación acústica, si no que al contrario, éstos disminuirían.

Al menos durante la etapa de construcción de la ampliación los ruidos han sido muy probablemente mas altos que lo expresado en la DIA y han excedido los horarios también expresados en ella. Profesionales de su servicio hicieron mediciones un día de poca actividad y aunque no conozco los resultados de sus mediciones, probablemente confirmarán mi apreciación en cuanto al nivel de ruido.

Ese es un primer problema, sin embargo, esta empresa ha instalado en otra parcela de su propiedad, que no pertenece a nuestra parcelación, localizada al Norte en relación con sus actuales construcciones y de nuestra casa, máquinas que probablemente corresponden a secadoras y generadores, los que producen ruido durante las 24 horas del día, esto desde hace al menos 2 semanas. Este ruido, que ya lo conocemos porque antes provenía de las antiguas instalaciones, marca generalmente el inicio de la temporada de trabajo de la empresa, el que se extiende hasta noviembre o diciembre.

Específicamente la existencia de estas máquinas no se mencionan en el DIA y no se si la empresa cuenta con los permisos (y si los requiere) de SESMA y la municipalidad para que éstas funcionen en su actual emplazamiento.

Mi denuncia y petición se dirige por lo tanto a que se mida la intensidad de los ruidos emitidos por esas máquinas y que se verifique si cuentan con los permisos correspondientes, con el fin de que se pueda exigirle la mitigación de su actual nivel de ruidos, en el caso de que corresponda (como creo y espero).

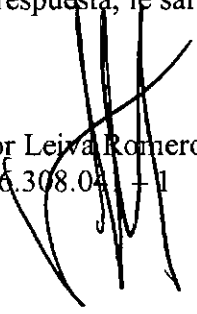
En el sumario 1791/2001 Ud. Podrá constatar que la empresa fue multada por la Dirección Jurídica (Sr. Pedro Aylwin) de su servicio por haber excedido los límites de emisión de ruidos pero no se si la pagaron y si tomaron las medidas de mitigación del caso.

Debo manifestarle, Señor Director, que este problema me tiene extremadamente preocupado ya que todo mi grupo familiar, en especial mis hijos de 12 y 7 años respectivamente, estamos sufriendo a diario dolores de cabeza intensos y dificultades para conciliar el sueño. Ya los casi 5 años de sufrir las consecuencias de esta permanente contaminación acústica está alterando gravemente nuestra convivencia debido a estos estados de tensión.

Por lo anterior, y en su calidad de médico, y de Director de SESMA, es que le solicito la máxima celeridad para ordenar las mediciones, ya que cada día que pasa es mas difícil soportar esta molestia permanente que nos está afectando la salud física y mental.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando una pronta respuesta, le saluda atte.

Víctor Leiva Romero
C. I. 6.308.041 + 1



Dirección: Camino Buin – Maipo 26 45 parcela 32 – A
Telefono: 821 68 32 (casa) 661 82 47 (oficina)

Santiago, 10 de abril de 2002

Señor
José Concha Góngora
Director Servicio de Salud del Ambiente
Av. Bulnes 175 Primer Piso.

Sr. Director,

En mi carta fechada 14 de marzo de 2002 reitero denuncias por ruidos molestos (contaminación acústica) contra la Sociedad Agroindustrial y Comercial VALBI Ltda. Ubicada en Callejón Sta. Adela 599 comuna de Buin, pero esta vez para sus instalaciones emplazadas en la Parcela "El Bosque" (situada al norte de nuestra casa), de propiedad de esa misma empresa, las que están generando mas contaminación acústica que la de los años precedentes, agravado por el hecho de que ésta se produce de manera ininterrumpida (24 horas al día) desde inicios de marzo de este año, con las consecuencias para la salud física y mental de mi familia, que Ud. como médico comprenderá mejor que yo.

Esto ha sido constatado por inspectores de su servicio que hicieron medidas en mi casa el día 22 de marzo, las que estaban por sobre la norma, a pesar de que el "ruido de fondo" registrado en esa ocasión, medido a 500 metros de mi casa, estimo que fue muy alto y falseado por el ruido lejano de la empresa, ya que no es posible que este ruido de fondo nocturno haya sido mas alto que otros registrados por el SESMA durante el día (el que evidentemente es mas elevado que el de la noche), los que deberían estar consignados en el Sumario sanitario 1.791/2001, y en mediciones de años anteriores. La Srta. Patricia Escárte, funcionaria de su servicio, está en antecedentes de esas mediciones.

Por esta razón, y aunque estoy consciente de la escasez de recursos de su servicio, **solicito a Usted que se haga una nueva medición tanto de la intensidad de los ruidos, como la del ruido de fondo, en la que se paralice por algunos minutos el trabajo de la empresa con el fin de eliminar el posible sesgo que éste produce en la medición de este último.** Esta medición, **debe hacerse a la brevedad posible**, ya que según informaciones de trabajadores del sector, la empresa empezaría a hacer pausas en su trabajo con estas maquinarias, por que se haría cada vez mas difícil que se pueda hacer la medición justo en el momento en que la empresa esté en actividad.

Estoy en contacto con la municipalidad de Buin, y específicamente con su alcalde, Angel Bozán, con el que nos conocemos hace mas 20 años, en luchas en defensa de los derechos humanos, quien está haciendo gestiones para que se respete nuestro derecho a vivir en un medio libre de contaminación con el fin de que esta empresa no continúe generando contaminación acústica durante las 24 horas del día, como lo hace hasta el día de hoy.

Sin embargo hay cosas que la municipalidad ni yo tengo muy claras y quisiera que Ud. nos ayudara a dilucidarlas.

La **primera** es saber si el SESMA autorizó o no, la instalación y funcionamiento de estas máquinas secadoras en la Parcela "El Bosque".

La **segunda** se refiere a que en la Comuna de Buin existe una Ordenanza municipal que en lo referido a ruidos, impediría a la empresa emitir ruidos molestos las 24 hrs. del día, y evidentemente, no sobrepasar las normas máximas de intensidad. ¿Esta ordenanza municipal sirve de algo? **¿las empresas ubicadas en áreas rurales pueden trabajar ininterrumpidamente las 24 horas del día, aún en el caso de que éstas emitan ruidos molestos? ¿Se les puede fijar horarios de trabajo a esas empresas localizadas en áreas rurales? ¿La normativa ambiental dice algo relacionado con la duración de los ruidos?** Esto último debido a que éstos podrían estar dentro de la norma (que no es el caso de esta empresa), pero que duren las 24 horas al día e ininterrumpidamente por varios meses o quizás todo el año, lo que puede ser tanto o mas dañino que un ruido de intensidad superior pero puntual en el tiempo.

En **tercer** lugar, reiterar la solicitud de **que se haga una nueva medición de intensidad de ruido y de ruido de fondo** con el fin de tener una buena aproximación a lo que realmente emite como ruido molesto la empresa.

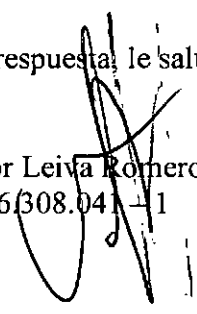
Finalmente, solicito que **se acelere el proceso de sumario sanitario** que se ha iniciado a la empresa a partir de las mediciones efectuadas el 22 de marzo recién pasado, esto debido a que el año pasado se hicieron las mediciones a inicios de abril y la sentencia solo salió el 14 de noviembre, por lo que la empresa pudo impunemente emitir ruidos molestos durante varios meses.

Mi preocupación Señor Director, además de la salud de mi familia, es que en los esfuerzos por generar empleo de nuestro gobierno, los que comparto plenamente, podría estarse dando vía libre a los empresarios para que, con la justificación de que están generando empleo, ejecuten procesos productivos sin importar las normas ambientales como tampoco el derecho de las otras personas de vivir en un ambiente libre de contaminación.

Soy profesor universitario y no tengo los recursos suficientes para contar con un abogado y mi casa es el único bien material de valor que poseo (a medias con el banco por ahora) y mi familia como supondrá, es lo mas importante que tengo por defender. La única esperanza que tengo de evitar males mayores para nosotros, es la de protegerme con las leyes ambientales y la acción de su servicio.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando una pronta respuesta, le saluda atte.

Víctor Leiva Romero
C. I. 6308.041-1



Dirección: Camino Buin – Maipo 26 45 parcela 32 – A
Teléfono: 821 68 32 (casa) 661 82 47 (oficina)

Santiago, 27 de marzo de 2002.

Señora
Ana Lía Uriarte
Subdirectora Servicio Metropolitano del Medio Ambiente
Presente

Sra. Sub Directora,

Agradezco sinceramente a Ud. Sus gestiones realizadas para que se midieran en el corto plazo, los ruidos generados por la empresa ValviFrut, vecina a mi casa en la comuna de Buin.

Los profesionales de su servicio fueron a hacer las mediciones el Viernes 22 de marzo a las 23:00 hrs. (aprox.) momento en que "felizmente" la empresa tenía sus máquinas en funcionamiento, aunque no a las máximas emisiones de ruido que en algunas ocasiones percibimos, como por ejemplo las de esta noche (27 de marzo de 2002) a las 3 de la madrugada.

Ud . me había solicitado que le informara cuando las mediciones hubiesen sido hechas, (cosa que hago por medio de la presente) con el fin de acelerar el sumario sanitario (que espero pueda iniciarse con el nivel de ruidos registrado, ya que desconozco las cifras medidas) y comenzar a solucionar este problema que nos afecta desde hace 5 años y que en lugar de atenuarse, se ha visto acrecentado significativamente.

Como elemento complementario le informo que con fecha 20 de marzo de 2002 ingresé una denuncia de ruidos molestos (Folio: 1592/02) contra la Empresa Valbifrut, en particular por los ruidos generados durante las 24 horas del día, por maquinarias localizadas en una parcela (también de propiedad de la misma empresa), situada al Norte de la nuestra aclaro esto para que cuando se haga la visita no se confunda con los ruidos emitidos por esta misma empresa desde la parcela N° 34, localizada al oriente de nuestra casa, por la que ya fue sentenciada con fecha 14 de noviembre de 2001 (expediente N° 1.791/2001-ST).

En relación con esta sentencia, falta aún verificar si la empresa tomó las medidas para bajar los niveles de ruidos a los niveles permitidos, lo que no ha sido posible hasta ahora

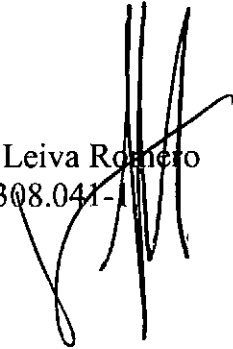
Por otra parte, aunque no está claro si en ese sumario se consideran solo los ruidos provenientes de la Parcela N° 34 (al oriente de la nuestra) o si también se incluían los provenientes de esta parcela que la empresa posee al norte de la nuestra. En el caso de que fueran ambos, según lo expresado en el sumario sanitario ya citado (N°

1.791/2001) procedería la clausura ya que no habrían tomado las medidas de mitigación exigidas en éste.

Insisto en esto debido a que no está claro si esas instalaciones situadas en la parcela al Norte de la nuestra cuentan con el permiso de SESMA y/o de la municipalidad para funcionar, lo que solicito se verifique durante la visita diurna que realizarán los inspectores de su servicio.

Reiterando mis agradecimientos, le saluda atte.,

Victor Leiva Romero
C.I. 6.308.041-

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a few horizontal lines, positioned to the right of the typed name and ID number.

Dirección: Camino Buin – Maipo 2645 Parc. 32-a
Tel.: 661 82 47 (Of.) 821 68 32 (casa)

Santiago, 22 de marzo de 2002.

Señor
Luis Eduardo Bresciani Lecanelier
Secretario Regional Ministerial de Vivienda
Región Metropolitana

Señor Secretario,

En 1994 compramos la parcela 32 (Rol 185/87) del Loteo Huertos Loreto, el que se localiza en Camino Buin Maipo 2645, comuna de Buin. En 1997 construimos nuestra casa y desde ese año vivimos de manera permanente en este lugar.

En la parcela N° 34 (desconozco el N° de rol) del mismo loteo funciona la empresa Sociedad Agroindustrial y Comercial Valbi Ltda., la que se dedica al procesamiento de nueces. Desde el primer año de residencia en nuestra parcela comenzamos a tener problemas de ruidos molestos provenientes desde las instalaciones de esta empresa, lo que consta en las reiteradas denuncias que hice ante el SESMA, las que por diferentes motivos, solo tuvieron algún éxito el año pasado cuando se multó a la empresa y se le obligó a tomar medidas de mitigación de ruidos (Se adjunta fotocopia de la sentencia del Sumario sanitario N° 1.791/01).

El grado de cumplimiento por parte de la empresa Valbi frut de estas exigencias aún no ha podido ser verificado por SESMA dado que la empresa, se encuentra ejecutando desde hace unos meses, trabajos de ampliación de sus instalaciones hacia la Parcela 33 (Rol de N° 185-90), inmediatamente vecina a la nuestra, la que adquirieron hace un par de años.

Durante todo el verano y en especial en las últimas semanas estamos sufriendo con los ruidos permanentes (24 hrs. al día) provenientes, durante el día de las obras, y durante las noches, de actividades ligadas al proceso de nueces (secado al parecer), lo que tiene como consecuencia inmediata que nuestra familia, compuesta por mi esposa, yo y nuestros hijos de 12 y 7 años, suframos frecuentes dolores de cabeza y una mala calidad del sueño. Las consecuencias a mediano y largo plazo de esta permanente contaminación acústica no quiero ni siquiera imaginarlas.

En las escrituras de las parcelas 32 (nuestra) y 33 (Empresa Valbi Frut) se indica expresamente que su destino es agrícola y que no se puede cambiar su uso del suelo, sin embargo, la empresa obtuvo un informe favorable del SAG de cambio de uso de suelo para su parcela (N° 33, anteriormente ya lo había obtenido para la parcela N° 34) y con ese antecedente, el permiso municipal de construcción de la ampliación de sus instalaciones, para lo que hizo, que la municipalidad solo les exigió después de que nosotros denunciáramos el inicio de las obras, una Declaración de Impacto Ambiental, la que aún no ha sido aprobada por la Corema Región Metropolitana, a pesar de que las construcciones ya están, al parecer, en sus fases finales.

El informe favorable para el cambio de uso del suelo consta en la carta N° 153 (Adjunto fotocopia), del 25 de septiembre de 2001, del SEREMI de Agricultura de la R.M. a la empresa, en la que se citan como antecedentes, la solicitud ingresada el 11/9/2001, el ORD. N° 998 del 7/9/2001 y el ORD. N° 89 del 16/3/ 1990 (informe favorable Seremi Agricultura, para el cambio de uso de suelo para la parcela N° 34, realizado en esa fecha, según se lee en la Carta N° 153 recién citada).

En la misma carta N° 153 del SEREMI de Agricultura, se señala que “debe solicitar informe favorable de la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo”, el que no sabemos si ya fue expedido por su SEREMI.

Mis consultas son las siguientes:

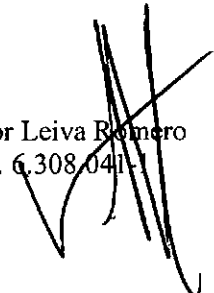
- 1.- ¿Puede el SAG dar un informe favorable de cambio de uso de suelo teniendo en cuenta que en las escrituras de compra de una propiedad expresamente se dice que no? ¿Para dar el informe favorable se hace antes alguna visita a terreno?
- 2.- Aunque se trate de suelo rural y la municipalidad indique que no tiene tuición sobre ellos, ¿Puede o debe la municipalidad informar al SAG y a la SEREMI de Vivienda la existencia de algún impedimento para otorgar un cambio de uso del suelo?
- 3.- ¿Tienen alguna validez las variables ambientales (contaminación acústica) ser una razón par impedir el cambio de uso del suelo? De lo que el sumario sanitario N° 1.791/2002 (se adjunta fotocopia de la sentencia) da fé.

Teniendo en cuenta las preguntas y los antecedentes que expreso en esta carta, solicito que antes de dar un informe favorable para el cambio de uso de suelo de parte de su secretaría se tenga en cuenta nuestra posición y que se solicite al SAG que fundamente técnicamente los cambios de uso del suelo para los que ha dado informes favorables para las parcelas 33 y 34 de la parcelación Huertos Loreto, a pesar de que se exprese en sus escrituras que su destino es agrícola.

En el caso de que el informe ya se hubiese ejecutado y que éste sea favorable para el cambio de uso de suelo solicito que éste sea revisado y revocado ya que la existencia de la empresa con su actividad afecta gravemente la salud física y mental de nuestra familia.

Agradeciendo de antemano su atención le saluda atte.

Victor Leiva Romero
C.I. 6.308.041-1



Señor Guillermo Díaz
Director Regional CONAMA
Valentín Letelier 13 -Santiago.

Señor Director,

La presente tiene por objeto entregarle a Ud. Elementos a considerar, si lo tiene a bien, en la Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Planta Procesadora de Nueces", presentada por la empresa "Sociedad Agroindustrial y Comercial Valbi Ltda., que tiene su domicilio legal en calle General del Canto 105, oficina 1108, Providencia, pero que tien sus instalaciones en el Callejón Santa Adela N° 599, comuna de Buin, lo que corresponde a las Parcelas N° 33 y N° 34 de la parcelación Loreto, siendo la parcela 32 la de mi propiedad (compartida con uno de mis hermanos).

Desde hace aproximadamente 5 años que presento denuncias en SESMA contra esta empresa por ruidos molestos, las que solo el año recién pasado terminaron por multar a la empresa por este motivo, ya que las veces anteriores el proceso se dilataba por distintas razones y se llegaba al período de cese de actividades de ésta, el que generalmente ocurría entre diciembre y marzo de cada año. En el sumario 1791/2001 de SESMA podrá Ud. Encontrar antecedentes sobre las reiteradas denuncias que he realizado al respecto.

En la DIA presentada por la empresa se manifiesta que ni durante la etapa de construcción ni en la de operación de generarán molestias importantes para los vecinos, en particular en lo relacionado con el ruido y horarios de trabajo. Esto no fue así, ya que mediciones de SESMA así lo prueban, a pesar de que ellas fueron tomadas en un día de actividad significativamente inferior a lo normal (los resultados del informe según me informaron en SESMA, serán enviados a su Servicio). Tampoco los horarios fueron respetados cabalmente, por lo que al menos en dos ocasiones (aunque podría haberlo hecho muchas veces) llamé a carabineros para que constaran el hecho.

Sin embargo, hay un elemento que no se considera en el DIA presentado por la empresa y es el hecho de que la empresa en cuestión ha instalado en otra parcela de su propiedad, que no pertenece a nuestra parcelación, localizada al Norte en relación con sus actuales construcciones y de nuestra casa, máquinas que probablemente corresponden a secadoras y generadores, los que producen ruido durante las 24 horas del día, esto desde hace al menos 2 semanas. Este ruido, que ya lo conocemos porque antes provenía de las antiguas instalaciones, y dura durante toda la temporada (solo con algunas interrupciones) marca generalmente el inicio de la temporada de trabajo de la empresa el que se extiende hasta noviembre o diciembre.

Específicamente la existencia de estas máquinas no se mencionan en el DIA y desconozco si la empresa cuenta con los permisos (y si los requiere) de SESMA y la municipalidad para que éstas funcionen en su actual emplazamiento.

Mi denuncia y petición consiste en que se tome en cuenta estas instalaciones, ya que son en esencia una ampliación de la empresa. Paralelamente a esta carta he solicitado a SESMA que concurra a medir la intensidad de los ruidos emitidos y espero que esto se haga pronto, ya que estoy convencido que sobrepasan los límites permitidos.

Debo manifestarle, Señor Director, que este problema me tiene extremadamente preocupado ya que todo mi grupo familiar, en especial mis hijos de 12 y 7 años respectivamente, estamos sufriendo a diario dolores de cabeza intensos y dificultades para conciliar el sueño. Ya los casi 5 años de sufrir las consecuencias de esta permanente contaminación acústica a la que se suma la de las máquinas instaladas en esta otra parcela, está alterando gravemente nuestra convivencia debido a estos estados de tensión.

Por lo anterior es que le solicito la máxima celeridad para ordenar las medidas que Ud. Estime pertinentes, ya que cada día que pasa es mas difícil soportar esta molestia permanente que nos está afectando la salud física y mental.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando una pronta respuesta, le saluda atte.

Víctor Leiva Romero
C. I. 6.308.041-1



Dirección: Camino Buin - Maipo 26 45 parcela 32 - A
Telefono: 821 68 32 (casa) 661 82 47 (oficina)

Santiago, 18 de Enero 2002

Comisión

Señores

~~Corporación~~ Nacional del Medio Ambiente
CONAMA.

Valentin Letelier N° 15

Santiago

Presente.

REF.:DIA Ampliación Valbi Ltda..

De mi consideración

A través de la presente hago llegar a ustedes mis observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental presentada por el "Proyecto Ampliación Planta Procesadora de Nueces" de la empresa Valbi Ltda.. con el objetivo de que sean consideradas en su evaluación del impacto ambiental del proyecto.

Le Saluda atentamente

Luis Alberto Leiva Romero

Rut 6.895.791-5

Fono 8214115

Camino Buin Maipo 2645 Parc. 32

COMISIÓN NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten signature]
18/1/02 -

OBSERVACIONES

1º) La empresa Valbi Ltda. dio inicio sus obras a partir de Diciembre del año 2001, sin contar con el estudio de impacto ambiental aprobado.

2º) En la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada por Valbi Ltda.. solo se considera una casa habitación localizada en la parcela 32 ignorándose la presencia de una segunda casa habitación localizada en el extremo Sur de la parcela 32 vecina a la construcción.

3º) La DIA ignora las casas habitación localizadas en la parcela 35 vecina por el limite Oeste a la parcela 33 y 34 . Puntos que deben ser considerados como crítico en la evaluación principalmente en el nivel de ruidos.

4º) De las observaciones de los punto 2º y 3º se desprende la necesidad de exigir un levantamiento acabado del entorno de la planta y su ampliación con el objetivo de medir el real impacto de la construcción y la emisión de contaminación.

La omisión de estos antecedentes puede inducir a errores en la apreciación del impacto por parte de la CONAMA.

5º) Se plantea en la DIA que la nueva construcción mitigará los ruidos a los vecinos, pero a la vez se instala una trituradora de cáscaras en el limite Sur Oeste en frente de una de las casas habitación no mencionadas el la DIA.

Respecto a este punto solicito cambiar la localización de esta trituradora considerando que es una maquina que por su funcionalidad emitirá ruidos molestos y adicionalmente se contraponen al objetivo planteado en el proyecto de mitigar el ruido a los vecinos.

6º) La nuez es un alimento muy atrayente para los roedores siendo muy importante evitar poner al alcance de estos los residuos, que necesariamente contienen restos comestibles de nuez.

7º) Durante la etapa de construcción ha sido mínimo el respeto a la tranquilidad de los vecinos distando mucho de lo expresado en el documento (DIA) en especial en la emisión de ruidos y polvo.

La protección a los vecinos solo se traduce en una malla para el limite Oeste, ignorándose a los vecinos de otra parcelas, como es la nº 35.

8º) La empresa ha sido denunciada en múltiples ocasiones por la emisión de ruidos, sumario sanitario n° 1.791/01 Servicio de Salud del Ambienté R.M., por tal motivo solicito ser extremadamente riguroso en el análisis de los documentos que se presentan como respaldo para medir el impacto de ruidos, en especial en los punto de medición, modelo de impacto de ruidos, medio ambiente evaluado, etc..

9º) Solicito, dado lo expresado en el punto 8º, exigir medidas de mitigación adicionales a las planteadas, reforzado los perímetros de los galpones y construcciones de la zona de baños que por la concentración de personas necesaria se filtraran ruidos por los ductos de ventilación, por los muros mal sellados, ventanas. etc.

10º) El flujo productivo es explicado en forma muy simple en la DIA, por tal motivo solicito se exija un detalle acabado de la distribución de la planta, puestos de trabajo y maquinaria a utilizar con su ubicación física.

Toda instalación productiva utiliza maquinas para el transporte que son fuente de ruidos y contaminación. Esta planta necesariamente deberá transportar la producción mediante monta cargas, correas transportadora u otras maquinas.

11º) Conocer el diseño físico de los edificios permitiría apreciar en mejor forma las posibles fugas de ruidos por ductos y ventanas.

Al respecto creo necesario se solicite a la empresa la entrega de mayores detalles de su construcción con el objetivo de evitar sorpresas por omisión de antecedentes.

12º) Como comentario general creo que la información técnica entregada por la empresa no es suficiente para evaluar el real impacto del proyecto, la DIA adolece de precisión sobre el entorno afectado realizando evaluaciones visuales parciales.

13º) Dada la importancia que tiene para los vecinos la calidad de vida, solicito se exija un Estudio de Impacto Ambiental que permita a la comunidad participar en la protección de sus derechos de vivir en un lugar libre de contaminación.

14º) Finalmente cabe señalar que la empresa sigue realizando trabajos de construcción sin contar con la DIA aprobada por la CONAMA.

18 ENE 2002



Buín, 16 de Enero de 2002

Señores:
Director de Obras
Ilustre Municipalidad de Buín
Presente.



De mi consideración:

En relación al proyecto "Ampliación Planta Procesadora de Nueces" Valbifrut Ltda. solicito a usted tener presente que este proyecto esta sujeto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental según D/S 30/97 letra h) artículo 3°.

Dado lo anterior y según carta n° 153 del Secretario Regional Ministerial de Agricultura R.M no es posible otorga el permiso de cambio de uso de suelo para el terreno de la "parcela n° 33 del Loteo Huertos Loreto" por parte de su Dirección sin exigir el cumplimiento a cabalidad del D/S 30/97.

Con el objetivo proteger mis derechos como vecino, le solicito revocar todos los permisos de construcción dados a Valbifrut para la parcela n°33 y proceder a las multas correspondiente, dado que con fecha 12 de diciembre de 2001 existe un pronunciamiento de CONAMA respecto a las exigencias ambientales, a pesar de lo cual no se han interrumpido las obra. Adicionalmente le solicito informar al Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana del hecho que Valbifrut inicio obras no cumpliendo con los exigido en la carta N° 153 de fecha 25 de septiembre de 2001.

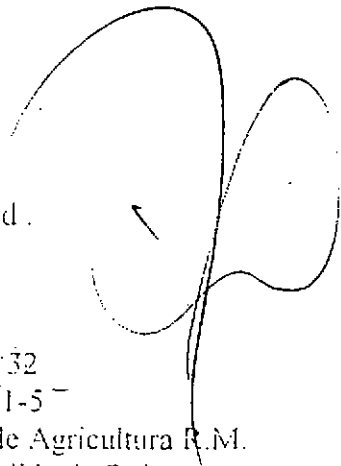
Cabe destacar que como vecinos hemos estado expuesta a las arbitrariedades de la empresa Valbifrut la cual a realizado acciones a hechos consumados, contraviniendo normativas al conocer la resolución de CONAMA de fecha diciembre 2001 respecto al proyecto, de igual forma su dirección solo a considerado para sus resoluciones los antecedente aportados por la empresa no teniendo presente el bienestar de los vecinos que hemos estado indefensos ante los trabajos, en los cuales no hemos podido realizar ninguna medida de control de ruidos y contaminación debido a la omisión por parte de su dirección de las exigencias del D.S 30/97, situación que solo ha sido dejada en manos de la "buena voluntad de la empresa" al amparo de autorizaciones y permisos que a mi entender

SECRETARÍA REGIONAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
REGIÓN METROPOLITANA

18/1/02

Le saluda atentamente a usted .

Luis Alberto Leiva Romero
Camino Buin Maipo 2645 P. 32
Fono 8214115 Rut. 6.895.791-5
CC: Sec Reg. Ministerio de Agricultura R.M.
Sr Alcalde I. Municipalida de Buin
CONAMA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned to the right of the typed text.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

Expdte. N° 1.791/2001-ST

N° 000125 11.ENE.2002
Santiago,

VISTOS:

Que el día 12 de Diciembre de 2001 don Víctor Leiva Romero, denunciante, ha solicitado a este Servicio de Salud, se le otorgue copia simple de la Sentencia N° 5.542/01, dictada en el sumario Sanitario N° 1.791/01, a su costa;

QUE esta autoridad sanitaria dará lugar a lo solicitado, previo pago del arancel correspondiente;

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2763/79 y la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico, dicto la siguiente:

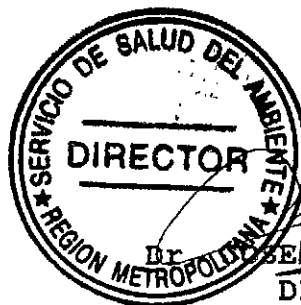
R E S O L U C I O N

1.- **HA LUGAR** a lo solicitado por don Víctor Leiva Romero, ya individualizado.

2.- **OTÓRGUESE** copia simple de la Sentencia referida previa cancelación del correspondiente arancel.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don Víctor Leiva Romero, domiciliado para estos efectos en calle Camino Buín-Maipo, N° 2645, Parcela 32, Comuna de Buin.

ANOTESE Y CUMPLASE



Dr. ~~CONCHA GONGORA~~
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

ALUR/PAV/pav

Distribución:

- Sr. Juan Reyes Mercado
- Departamento Jurídico
- Sub Depto. Salud en el Trabajo
- Partes y Archivo



SE NOTIFICA CON LA PRESENTE RESOLUCION CON
FECHA 16-01-2002
A Victor Ferrer
DOMICILIO: f. Buen Vista 7645
P. 32

NOTIFICADO [Signature] RECEPTOR